



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 253 -2015-GR-JUNÍN/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 1 0 AGO 2015

VISTO:

El Informe N° 060- GRJ/SGO/RO-GARZ, recepcionado con fecha 24 de Julio de 2015, suscrito por el Ingeniero Gustavo Recuay Zamudio, en su condición de Residente de la referida Obra; El Informe N° 035-2015-GRI/SGSLO/RAJ, recibido el 24 de Julio del 2015, suscrito por el Arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de Obra; La Carta N° 040-2015/WDLM, de fecha 30 de julio de 2015, del Ingeniero Wilder D. Lira Moscoso, en su calidad de Coordinador de Obra; El Reporte N° 2400-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de Julio de 2015 del Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Legal N° 685-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 07 de agosto de 2015, suscrito por el Abogado Fredi Walter León Rivera, en su condición de Director Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Mantenimiento de la infraestructura del Colegio de Alto Rendimiento COAR, ubicado en el Distrito de Chongos Bajo – Chupaca – Junín", por el costo total de S/. 2'584,596.82 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y seis con 82/100 Nuevos Soles), por la modalidad de ejecución administración directa, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 060- GRJ/SGO/RO-GARZ, recepcionado con fecha 24 de Julio de 2015 el Ingeniero Gustavo Recuay Zamudio, en su condición de Residente de la referida Obra, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de dieciséis (16) días calendario, sustentando las causales: Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, con Informe Nº 035-2015-GRI/SGSLO/RAJ, recibido el 24 de Julio del 2015, el Arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de Obra, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo Nº 02, concluye y recomienda lo siguiente:

. R. I.
1150161
.35





CONCLUSIÓN:

Esta Inspección opina por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, del "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR UBICADO EN EL DISTRITO DE CHONGOS BAJO-CHUPACA-JUNÍN", del componente 09 por el tiempo de 16 días calendarios computados desde el 26 de Julio del 2015 al 10 de Agosto del 2015, debiendo culminar el mantenimiento presupuestado. RECOMENDANDO:

- Proceder a la opinión de la coordinación y pronunciamiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Obras.
- Comunicar a la Gerencia Regional de Infraestructura para el trámite correspondiente.
- Remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para emitir opinión Legal y emisión de la Resolución correspondiente respecto a la solicitud de ampliación de Plazo Nº 02 por 16 días calendarios, del componente 09.

Que, mediante la Carta N° 040-2015/WDLM, de fecha 30 de julio de 2015, el Ingeniero Wilder D. Lira Moscoso, en su calidad de Coordinador de Obra se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con relación a la ampliación de plazo N° 02, concluyendo:

CONCLUSIONES

Se afecto la ruta crítica en 16 días calendario por las causales de

- No contar con el proveedor para la ejecución del servicio de rehabilitación de ambientes existentes, desde el 19 de junio de 2015.
- La causal se ha cerrado con la suscripción de contrato del proveedor de servicio de rehabilitación de ambientes existentes.
- El contratista ha empezado con la ejecución del servicio al día siguiente de la firma del contrato, esto es desde el día 05 de julio de 2015.

La solicitud de ampliación de plazo N° 02 se encuentra sustentada de acuerdo a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN.

La ampliación de plazo N° 02 deberá computarse desde el 26 de julio de 2015 hasta el 10 de agosto de 2015. La ampliación de plazo N° 02 corresponde al componente N° 09: REHABILITACIÓN DE AMBIENTES EXISTENTES.

Además, se adjunta el acta de paralización de obra y el acta de reinicio de obra para mayor sustento.

Que, mediante el Reporte Nº 2400-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de Julio de 2015 el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala: "(...) después de la revisión realizada a expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 02, ésta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras manifiesta que corresponde la ampliación de plazo N° 02 por 16 (dieciséis días calendario), plazo oue deberá computarse desde el 26 de junio de 2015 hasta el 10 de agosto de 2015.", la misma que, inediante proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone: "Proyectar Resolución de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG - NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -, establece: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra":

Que, de la norma citada, se desprende que, es en la etapa de construcción donde se realizan las modificaciones autorizadas, así como las derivadas de una ampliación de plazo, entendiendo que tal ampliación deberá ser solicitada dentro del plazo de ejecución, de lo contrario no será admitida la solicitud tramitada fuera de dicho plazo;

Que, la Directiva Nº 005 - 2009 - GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.4., establece:







El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:
a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Que, según la evaluación efectuada por el Arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de Obra, el Ingeniero Wilder D. Lira Moscoso en su condición de Coordinador de Obra y por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 cumple con los requisitos exigidos por las normas citadas, vale decir, se ha adjuntado las copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo; Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestra la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada; memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo; Panel fotográfico;

Que, por consiguiente, estando a los Informes Técnicos positivos, de de de la consiguiente, estando a los Informes Técnicos positivos, de de de la consiguiente de la

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras la Gerencia Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 495-2012-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 02 por dieciséis (16) días calendario, solicitado por el Ingeniero Gustavo Recuay Zamudio, en su condición de Residente de la Obra: "Mantenimiento de la infraestructura del Colegio de Alto Rendimiento COAR, ubicado en el Distrito de Chongos Bajo – Chupaca – Junín", ejecutada por la modalidad de Administración Directa, por el Gobierno Regional Junín; sin el reconocimiento de mayores gastos generales ni incremento presupuestal por parte de la Entidad; el mismo que se computará desde el día 26 de julio al 10 de agosto del 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional Junín, al existir responsabilidad por no haberse tomado al previsiones oportunas para la ejecución del componente 09, dentro del plazo de ejecución por administración directa, a fin que dentro de sus funciones en un procedimiento sumario individualice a los servidores y/o funcionarios que tienen responsabilidad, por el incumplimiento y/o negligencia de sus funciones, en atención al numeral 4) del artículo 239° de la Ley N° 27444, y por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Control of the contro

ing WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUMÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y finas pertinentes

HYO.

Abog: A. Antonieta Vidaton Robles
SECRETARIA GENERAL